



NACIONAL



**RESOLUCION 1330/2001**  
**MINISTERIO DE SALUD (MS)**

Salud pública -- Valor de publicaciones de la  
Dirección de Estadística e Información de Salud.  
Fecha de Emisión: 13/11/2001; Publicado en: Boletín  
Oficial 22/11/2001

VISTO el Expediente N° 2002-9763/00-9 del registro de este Ministerio, y  
CONSIDERANDO:

Que la SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION, CONTROL, REGULACION Y FISCALIZACION ha manifestado la conveniencia de fijar los precios de las publicaciones que edita la DIRECCION DE ESTADISTICA E INFORMACION DE SALUD dependiente de la citada Subsecretaría.

Que dichas publicaciones se encuadran en la actividad derivada del cumplimiento de la Ley N° 17.622 que rige la producción de estadísticas oficiales dentro del ámbito nacional y su Decreto Reglamentario N° 3110/70.

Que del cuadro normativo expuesto surge la obligatoriedad de promover la adecuada difusión de toda la información estadística a los usuarios del Sistema, ya sean de carácter público o privado, y a la población en general.

Que el requerimiento de las publicaciones de la citada Dirección se ha incrementado en forma considerable, aumentando costos que de ello se derivan.

Que, habida cuenta de lo expuesto en el párrafo anterior, la satisfacción de la demanda de los usuarios con calidad, oportunidad y eficiencia sólo es posible a través de la venta de dichas publicaciones.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL MINISTRO**  
**DE SALUD**  
**RESUELVE:**

Artículo 1° - Fíjense en los valores establecidos en el Anexo I de la presente, los precios de las publicaciones elaboradas por la DIRECCION DE ESTADISTICA E INFORMACION DE SALUD, dependiente de la SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION, CONTROL, REGULACION Y FISCALIZACION.

Art. 2° - A los efectos de la percepción de los valores fijados por la presente resolución, la DIRECCION DE ESTADISTICA E INFORMACION DE SALUD practicará la respectiva liquidación, la que será abonada por el usuario en el DEPARTAMENTO DE TESORERIA del MINISTERIO DE SALUD, pudiendo luego, con el respectivo comprobante de pago, retirar los documentos solicitados.

Art. 3° - Facúltase al Subsecretario de Planificación, Control, Regulación y Fiscalización a fijar los cupos de entrega de publicaciones sin cargo para uso oficial y para el servicio de canje. Los documentos solicitados con exceso al cupo asignado podrán adquirirse al valor oficial de venta.

Art. 4° - El SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) del monto recaudado por la venta de estas publicaciones será asignado a la renovación tecnológica de equipos con que cuenta

la DIRECCION DE ESTADISTICA E INFORMACION DE SALUD, a la publicación de la información procesada y a la capacitación técnica de sus recursos humanos propios y, en segundo término, a la de aquellos afectados a la recopilación de datos de salud en cada una de las jurisdicciones de la nación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Dr. HECTOR JOSE LOMBARDO, Ministro de Salud.

#### ANEXO I

#### VALOR DE PUBLICACIONES DE LA DIRECCION DE ESTADISTICA E INFORMACION DE SALUD

- Anuario de Estadísticas Vitales \$ 20,00
- Anuario de Estadísticas Hospitalarias \$ 20,00
- Publicación de Recursos y Servicios de Salud \$ 25,00 cada volumen
- Publicación de Series Estadísticas \$ 15,00
- Boletines Periódicos \$ 10,00

